Expediente: **3626/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OSORES ELENA YOLANDA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OSORES, ELENA YOLANDA-DEMANDADO
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3626/25

H108022929741

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ OSORES ELENA YOLANDA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 3626/25. -

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 11 de noviembre de 2025.-

1) Se procede a agregar y tener presente el bono de movilidad que acompaña digitalmente y por cumplido con el punto 6 del proveido de fecha 29/09/25.

2) Convocar a las partes a la primera audiencia, a realizarse el **día 18/12/2025 a hs. 11:00**, mediante plataforma Zoom a traves de la Sala Virtual 41, se hace constar que el ID de ingreso a la misma es el siguiente: 2999737302. A sus efectos: enviar cédula a la parte demandada.

3) Se hace saber al demandado que a los fines de contar con asistencia letrada podrá **concurrir a la audiencia con su abogado particular** . Se pone en su conocimiento que a los fines de contar con asistencia letrada podrá concurrir gratuitamente por ante las Defensorías Oficiales (CONCEPCION: calle Juangorena N°1347. TUCUMAN: calle 9 de Julio N°451) y/o por ante el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán (CONCEPCION: calle España N°1583. TUCUMAN: calle Congreso N°450).

4) Intimar al Apoderado de la parte actora a fin de que acompañe en el plazo de 72 hs. la documentación original base del presente juicio en formato físico por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

5) Surge de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fín de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fín de que informen:

1- Tasa de interés pactada en el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. A sus efectos librar oficio.

6) Una vez cumplido el punto que antecede, se correrá vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Notificar digitalmente . Fdo. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli P/T.LPA

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.